

DECLARATIVO. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICADO No. 680014003-023-2019-00559-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente. Informándole que la parte actora solicita el retiro de la demanda, para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

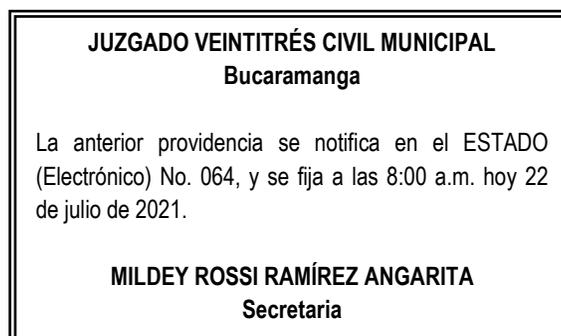
Bucaramanga, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, sería del caso acceder a la rogativa de la vocera judicial, sin embargo, se advierte que en el presente asunto no se dictó auto admisorio, habida cuenta que mediante proveído del 13 de mayo de la presente anualidad la presente demanda fue rechazada, al no cumplirse el requerimiento que hiciera el despacho, para que el libelo genitor fuera subsanado en debida forma. Así las cosas, resulta claro que no se cumplen con los presupuestos previstos por el artículo 92 del CGP, por lo tanto la solicitud deviene improcedente.

En su lugar, se dispondrá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto adiado 13 de mayo de 2021; en consecuencia, se requiere a la parte demandante, para que se sirva comparecer a la Secretaría del Despacho el 03 de agosto de 2021 a las 10:00 a.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ



Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4727c0c95ea33f323dadb395f9bddb494a2aa530633b0a21c0770141297db3a7**
Documento generado en 21/07/2021 09:09:48 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>